

Ejercicio «D». Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala graduada vertical, desde 1,80 metros del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala, con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio «E». Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio «F». Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

Ejercicio «G». Natación 50 metros:

Se efectuará en piscina de 25 metros. El estilo será libre. La salida se hará desde las plataformas reglamentarias a las voces de

«nadadores, a sus puestos», en cuyo momento se subirán a las respectivas plataformas, colocándose de pie sobre la parte posterior de la misma. A la voz «preparados», se adelantarán al borde anterior flexionando las piernas y el tronco en la posición de salida, que se efectuará a la voz de «ya» o toque de silbato.

En la evaluación de las pruebas de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

La valoración de cada ejercicio está limitada por un mínimo (un punto), considerándose eliminatorio el no alcanzarlo.

La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (11 puntos).

Para obtener la calificación de «apto» deberán superarse las marcas mínimas exigidas (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener, como mínimo, un total de 21 puntos.

La calificación de «no apto» eliminará al aspirante de la presente convocatoria.

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

Puntos	Ejercicios						
	A Suspendido en barra fl-ext. brazos	B Tendido prono fl-ext. brazos	C Salto de longitud	D Salto vertical escala graduada	E Carrera de velocidad 60 metros lisos	F Carrera 1.000 metros	G Natación 50 metros
11	16	42	2,70	80	7"	2:50"	28"
10	14	38	2,60	75	7-3	3:00"	31"
9	12	34	2,50	70	7-6	3:10"	34"
8	10	30	2,40	65	7-9	3:20"	37"
7	8	26	2,30	60	8-2	3:25"	40"
6	7	23	2,20	55	8-4	3:30"	43"
5	6	20	2,15	50	8-6	3:40"	46"
4	5	17	2,10	45	8-8	3:50"	49"
3	4	14	2,05	40	9"	4:00"	52"
2	3	12	2,00	35	9-3	4:10"	56"
1	2	10	1,90	30	9-6	4:20"	1"

ANEXO V**Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

Don con documento nacional de identidad número, expedido en el de de 19..... nacido en el de de 19..... domicilio número municipio provincia

Por la presente, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal que se citan al final,

Declara:

- Que se encuentra inculcado o procesado (1).
- Que se le ha aplicado medida de seguridad y que está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social (1).
- Que ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración (1).
- Que se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta (1).

Y para que conste en expediente sobre documentación para tomar parte en la oposición para ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño, en a de de mil novecientos ochenta

(Firma y rúbrica.)

(1) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiera sancionado.

No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las infracciones de tráfico.

CODIGO PENAL

Artículo 302.-Será castigado con las penas de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, cometa falsedad.

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 303.-El particular que cometiére en documento público u oficial o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas.

3711

RESOLUCION 431/01115/1985, de 20 de febrero, de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se convoca concurso-oposición entre personal de la Reserva Naval con el título de Capitán de la Marina Mercante para cubrir una plaza de Práctico de Número del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

1. Para cubrir una vacante de Práctico de Número del puerto de Santa Cruz de Tenerife, se convoca concurso-oposición con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206) y 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 41), y Ley 87/1964, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303).

2. Se convoca este concurso-oposición, en primera convocatoria, entre personal de la Reserva Naval, con el título de Capitán de la Marina Mercante, con cinco años de mando de buque, como mínimo, y cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años.

3. En el caso de resultar desierta la primera convocatoria, se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

4. Las instancias del personal de la Reserva Naval Activa en las que los interesados harán constar los méritos y servicios prestados a la Armada deberán ser dirigidas al excelentísimo señor

Ministro de Defensa, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, 28014-Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Defensa».

5. Las instancias del personal de la Reserva Naval no movilizado serán dirigidas al señor Comandante Militar de Marina de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo señalado en el punto anterior, acompañada de los certificados de servicios y méritos profesionales, debiendo aportar, en su día, los documentos siguientes:

- Copia certificada del título profesional.
- Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada en el caso de estar expedida en partido judicial distinto de aquel en que se halla de verificar la oposición.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales expedido por los Ministerios de Defensa y de Justicia.
- Certificado de los servicios y méritos profesionales en el que consten los cinco años de mando de buques, con detalle de los mismos, y en el caso de los Prácticos de Puerto, los servicios de esta clase prestados, computables como mando.

6. El personal de la Reserva Naval no movilizado que haya de tomar parte será sometido previamente al reconocimiento médico que dispone el artículo 13 del Reglamento General de Practicajes, que tendrá lugar el día antes del examen, en el sitio y hora que oportunamente indicará el Comandante Militar de Marina de Santa Cruz de Tenerife.

7. Los exámenes se celebrarán en la Comandancia Militar de Marina de Santa Cruz de Tenerife, el día y hora que oportunamente se indicará, siendo público el acto del examen, que consistirá en un solo ejercicio, de carácter técnico, que versará sobre las materias señaladas en el artículo 17 del Reglamento General de Practicajes.

Madrid, 20 de febrero de 1985.—El Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Manuel Portolés Estrada.

3712 *RESOLUCION 431/01116/1985, de 20 de febrero, de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se convoca concurso-oposición entre personal de la Reserva Naval con el título de Capitán de la Marina Mercante para cubrir una plaza de Práctico de Número del puerto de Ferrol.*

1. Para cubrir una vacante de Práctico de Número del puerto de Ferrol, se convoca concurso-oposición con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206) y 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 41), y Ley 87/1964, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303).

2. Se convoca este concurso-oposición, en primera convocatoria, tercera planta entre personal de la Reserva Naval, con el título de Capitán de la Marina Mercante, con cinco años de mando de buque, como mínimo, y cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años.

3. En el caso de resultar desierta la primera convocatoria, se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

4. Las instancias del personal de la Reserva Naval Activa en las que los interesados harán constar los méritos y servicios prestados a la Armada deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Defensa, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, 28014-Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Defensa».

5. Las instancias del personal de la Reserva Naval no movilizado serán dirigidas al señor Comandante Militar de Marina de Ferrol, dentro del plazo señalado en el punto anterior, acompañada de los certificados de servicios y méritos profesionales, debiendo aportar, en su día, los documentos siguientes:

- Copia certificada del título profesional.
- Certificado del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales expedido por los Ministerios de Defensa y de Justicia.
- Certificado de los servicios y méritos profesionales en el que consten los cinco años de mando de buques, con detalle de los mismos y en el caso de los Prácticos de Puerto, los servicios de esta clase prestados, computables como mando.

6. El personal de la Reserva Naval no movilizado que haya de tomar parte será sometido previamente al reconocimiento médico

que dispone el artículo 13 del Reglamento General de Practicajes, que tendrá lugar en la Comandancia Militar de Marina de Ferrol, el día antes del examen a las horas que oportunamente será anunciado.

7. Los exámenes se celebrarán en la Comandancia Militar de Marina de Ferrol, el día y hora que oportunamente se indicará, y versará sobre las materias señaladas en el artículo 17 del Reglamento General de Practicajes.

Madrid, 20 de febrero de 1985.—El Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Manuel Portolés Estrada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3713 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar, convocadas por Resolución de 21 de diciembre de 1983, por la que se convoca a los aspirantes que no han realizado curso previo para la práctica del primer ejercicio.*

De conformidad con lo previsto en el apartado 7.º de la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 21 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1984) por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención de diplomas adicionales de especialidad del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, el Tribunal calificador del que se refiere a la especialidad de Inspección Auxiliar ha acordado convocar en Madrid a todos los aspirantes que no han realizado curso previo para la práctica del primer ejercicio de la prueba selectiva, que tendrá lugar el día 2 de abril de 1985, a las nueve treinta horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sita en la Ciudad Universitaria.

El ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas determinados por sorteo, entre los contenidos en el programa como tercer ejercicio para la especialidad de Inspección Auxiliar, aprobado por Orden de 28 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre siguiente).

El llamamiento será único y los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Secretario del Tribunal, Ezequiel Pablos Manzano.—V.º B.º: El Presidente, Javier Francisco Paramio Fernández.

3714 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar, convocadas por Resolución de 21 de diciembre de 1983, por la que se convoca a los aspirantes que han realizado curso previo para la práctica de los dos ejercicios que integran la prueba final.*

De conformidad con lo previsto en el apartado 7.º de la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 21 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1984), por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención de diplomas adicionales de especialidad del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, el Tribunal calificador de la especialidad de Inspección Auxiliar ha acordado, convocar a los aspirantes que han realizado curso previo para la práctica de la primera parte de la prueba final el día 1 de abril de 1985, a las dieciséis horas (quince horas en Canarias), y para la práctica de la segunda parte de dicha prueba, el día 2 de abril de 1985, a las nueve horas treinta minutos (ocho horas treinta minutos en Canarias).

Con objeto de facilitar la realización de estas pruebas, se han establecido cabeceras de zona, a las que deberán acudir los aspirantes cuyo destino sea en la provincia comprendida en la respectiva zona.

Las cabeceras de zona y su ámbito es como sigue:

Barcelona

Lugar: Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, avenida Gregorio Marañón, esquina avenida Diagonal. Comprende las provincias de Barcelona, Girona Lérica y Tarragona.